

# INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

## **LISTA DE ACUERDOS**

# ACTUARIA LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **seis de enero de dos mil veintidós** se **notifica a las partes** lo siguiente:

| NÚMERO<br>CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE                                     | SUJETO OBLIGADO               | FECHA DE<br>ACUERDO/RESOLUCIÓN             | ACUERDO/RESOLUCIÓN<br>(Extracto)  |
|-----------------------|--|-------------------------------|--|---|
| 1                     | EXPEDIENTE: IVAI-<br>REV/1237/2021/III/O<br>Y ACUMULADOS | AYUNTAMIENTO<br>DE HUATUSCO   | CINCO DE ENERO<br>DE DOS MIL<br>VEINTIDÓS  | ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medio de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/1237/2021/III/O, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, debiéndose glosar la certificación correspondiente.  |
| 2                     | EXPEDIENTE: IVAI-<br>REV/1237/2021/III/O<br>Y ACUMULADOS | AYUNTAMIENTO<br>DE HUATUSCO   | CINCO DE ENERO<br>DE DOS MIL<br>VEINTIDÓS  | PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que los escritos recursivos cumplen con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indudable de improcedencia, se admiten los medios de impugnación presentados en contra de las respuestas otorgadas por parte de la autoridad responsable -mismos que fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha cinco de enero de dos mil veintidós-, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución. |
| 3                     | EXPEDIENTE: IVAI-<br>REV/1232/2021/I/O                   | AYUNTAMIENTO<br>DE MINATITLÁN | CUATRO DE<br>ENERO DE DOS<br>MIL VEINTIDÓS | ÚNICO. Ampliación para resolver. Con fundamento en el artículo 192, párrafo primero, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Veracruz; se amplía el plazo para resolver el recurso de revisión del expediente en el que se actúa, hasta por veinte días hábiles más, contados a partir de que fenezca el plazo ordinario, previsto en el primer párrafo del atriculo en el cita, de la Ley de la material upe Victoria  |

Col. Centro, Xalapa, Ver. C.P. 91000 (228) 8420270 contacto@verivai.org.mx www.ivai.org.mx



# SECRETARÍA DE ACUERDOS

#### **ATENTAMENTE**

### LIC. LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

